



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A-**, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 27, literal g, de la Ley 99 de 1993; Artículo 35 del Acuerdo No. 004 del 13 de marzo de 2017 de la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA- y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 79 de la Carta Política, establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que el artículo 80 Constitucional, determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que, el numeral 8 del artículo 95 Constitucional, consagra el deber de toda persona de proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, la propiedad privada, además de tener una función social, le es inherente una función ecológica. Por esta razón y de conformidad con lo previsto por la legislación ambiental vigente, la reserva, delimitación, alinderación, declaración y manejo de Áreas Protegidas implican una limitación al atributo del uso de los predios de propiedad pública privada sobre los cuales recae. Esa afectación, puede conllevar la imposición de ciertas restricciones o limitaciones al ejercicio del derecho de propiedad por su titular, o la imposición de obligaciones de hacer o no hacer, acordes con esa finalidad y derivadas de la función ecológica que le es propia, que varían en intensidad de acuerdo a la categoría de manejo de que se trate.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

Que el artículo 1 del Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, los cuales son de utilidad pública e interés social.

Que el artículo 47 del mencionado Código, señala:

*"Artículo 47.- Sin perjuicios de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente, o cuando el Estado resuelva explotarlos.*

*Mientras la reserva esté vigente, los bienes afectados quedarán excluidos de concesión o autorización de uso a particulares."*

Que, de manera complementaria, el artículo 67 del Decreto 2811 de 1974, dispone:

*"Artículo 67.- De oficio o a petición de cualquier particular interesado, se impondrá limitación de dominio o servidumbre sobre inmueble de propiedad privada, cuando lo impongan la utilidad pública o el interés social por razón del uso colectivo o individual de un recurso, previa declaratoria de dicho interés o utilidad efectuada con arreglo a las leyes.*

*Tanto la limitación o la servidumbre voluntariamente aceptadas como las que se imponen mediante resolución o sentencia ejecutoriadas, se inscribirán en la correspondiente oficina de instrumentos públicos, sin perjuicio de lo dispuesto en este Código sobre sistema de registro.*

*Se podrá solicitar el concurso de las autoridades de policía para hacer efectiva la limitación del dominio o la servidumbre."*

Que el artículo 119 del Decreto 1541 de 1978, compilado en el Decreto 1076 de 2015, establece que las reservas de aguas podrán ser decretadas, entre otros objetivos, para adelantar programas de restauración, conservación o preservación de la calidad de las aguas, de su caudal o de sus cauces, lechos o playas, o del ambiente de que forman parte, o para adelantar estudios o proyectos que puedan conducir al uso de las aguas,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

cauces o lechos por parte del Estado, y mantener la disponibilidad de aguas públicas acorde con las necesidades del país.

Que, para el logro de los objetivos de protección y conservación de los ecosistemas estratégico en el país, se emitieron distintos instrumentos de planificación, a fin de coordinar las acciones necesarias para implementar una verdadera política ambiental colombiana, entre ellos el CONPES 2750 de 1994 y posteriormente el CONPES 3680 de 2010. El primero de ellos, para *“garantizar la oferta de bienes servicios ambientales esenciales para el desarrollo humano sostenible, de manera que se contribuya a promover el desarrollo económico y social, prevenir catástrofes y garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica, seguridad alimentaria y cultural”*; y el segundo, definiendo los *“Lineamientos para la Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas Nacionales y Regionales en el Marco del SINAP y SIRAP”* estableciendo metas de declaración y manejo, que requieren una coordinación efectiva entre los niveles nacional y regional.

Que para efectos de la presente declaratoria se tienen en cuenta las siguientes definiciones contempladas en el Convenio sobre Diversidad Biológica, instrumento internacional vinculante para la República de Colombia y sus autoridades:

- Área Protegida: Un área definida geográficamente que haya sido designada o regulada y administrada a fin de alcanzar objetivos específicos de conservación.
- Condiciones “in situ”: Condiciones en que existen recursos genéticos dentro de ecosistemas y hábitats naturales y, en el caso de las especies domesticadas o cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.
- Ecosistema: Complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y de microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.
- Utilización Sostenible: Utilización de componentes de la diversidad biológica de un modo y a un ritmo que no ocasione la disminución a largo plazo de la diversidad biológica, con lo cual se mantienen las posibilidades de ésta de satisfacer las necesidades y las aspiraciones de las generaciones actuales y futuras.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

Que la comunidad científica internacional ha identificado algunos de los beneficios más importantes de las Áreas Protegidas, entre los cuales se encuentran los siguientes:

- Conservación de la diversidad biológica y de recursos naturales renovables.
- Moderación y mantenimiento de la estabilidad del clima local.
- Fomento de actividades turísticas y provisión de facilidades para recreación.
- Protección de recursos genéticos.
- Provisión de espacios para investigación.
- Provisión de facilidades para educación ambiental.
- Mantenimiento de valores, objetos y estructuras históricas, tradicionales y culturales.

Que de conformidad con el Decreto 076 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.5 y siguientes, sobre Áreas de Manejo Especial, definió los Distritos de Manejo Integrado como "*Espacio geográfico, en el que los paisajes y ecosistemas mantienen su composición y función, aunque su estructura haya sido modificada y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su uso sostenible, preservación, restauración, conocimiento y disfrute.*"

Que dicho precepto se encuentra en concordancia con el numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 que indica que la declaración, administración y sustracción de los Distritos de Manejo Integrado que alberguen paisajes y ecosistemas estratégicos de escala regional, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de su Consejo Directivos, en cuyo caso se denominarán "Distritos Regionales de Manejo Integrado"

Que el Acuerdo No. 004 del 13 de marzo de 2017 de la Asamblea Corporativa de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA en su artículo 35 establece las funciones del Consejo Directivo, y en su numeral 7 señala lo siguiente:

*"7. Aprobar la incorporación o sustracción de parques naturales y reservas forestales de carácter regional, de distritos de manejo integrado y de conservación de suelos y las demás áreas de carácter regional que a futuro defina la legislación, así como la reglamentación de su uso y funcionamiento;"*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

Que la Ley 388 de 1997 en su artículo 10, literal b, dispone que las directrices y normas expedidas por las autoridades ambientales para la conservación de las áreas de especial importancia ecosistémica, constituyen determinantes ambientales de obligatorio acatamiento en los procesos de ordenamiento territorial que adelanten los respectivos municipios y distritos.

Que en concordancia con lo anterior, el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.2.1.2.10 sobre determinantes ambientales, establece que la reserva, alinderación, declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión, ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que conforme a lo anterior, las entidades territoriales no pueden regular el uso del suelo de las áreas reservadas, delimitadas y declaradas como áreas del SINAP, quedando sujetas a respetar tales declaraciones y a armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior de las áreas protegidas con la protección de estas. Durante el proceso de concertación a que se refiere la Ley 507 de 1999, las Corporaciones Autónomas Regionales deberán verificar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

Que el numeral 3 del artículo 14 de la Ley 388 de 1997, señala que el componente rural de los planes de ordenamiento territorial deberá incluir la delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, paisajísticos, geográficos y ambientales.

Que la zona de interés se encuentra en el área de Bajo Totumo – Bijibana del Municipio de Repelón, en el Departamento del Atlántico, se encuentra ubicado en su totalidad en la subzona hidrográfica del Canal del Dique y abarca en sus 1.512,14 hectáreas, parte de los arroyos Tablas, Armadillo, Blanco, Majagua Blanca, El Totumo y varios nacimientos de arroyos sin nombre, todos estos afluentes del Embalse del Guájaro.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

Que de acuerdo con los estudio técnicos, sociales y ambientales realizados, el área a declarar cumple con los criterios biofísicos para la designación de áreas protegidas previstos por el artículo 2.2.2.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015, en lo referente a representatividad, irremplazabilidad, integridad ecológica y grado de amenaza, así como con los criterios culturales y socioeconómicos establecidos en la misma norma, por lo cual se considera viable la declaratoria del Área Protegida de carácter regional bajo la categoría de Distrito Regional de Manejo Integrado, figura que desde el punto de vista técnico, ambiental, socioeconómico y jurídico es la más indicada para lograr los objetivos de conservación previstos para el área de Bajo Totumo – Bijibana del Municipio de Repelón, del Departamento del Atlántico.

Que las Áreas Protegidas deberán zonificarse con fines de manejo y para garantizar el logro de los objetivos de conservación, tal como lo establece el artículo 2.2.2.1.4.1 del Decreto 1076 de 2015.

Que, el artículo 2.2.2.1.4.2 del Decreto 1076 de 2015, establece la clasificación de los usos dentro de las Áreas Protegidas, que sirven como criterios base para la definición de las actividades permitidas dentro del Plan de Manejo Ambiental y entre los cuales se encuentran los usos de Preservación, Restauración, Conocimiento y Uso Sostenible entre otros.

#### FUNDAMENTOS TÉCNICOS DE LA DECLARATORIA

El área seleccionada denominada como Banco-Totumo-Bijibaná, se encuentra ubicada entre los cascos urbanos de Villa Rosa y Repelón, cuya extensión a la fecha es de 1528,9 hectáreas, a (Figura 1).

El área se localiza a dos (2) horas de Barranquilla, utilizando la carretera de primer orden que lleva hasta la comunidad de arroyo de Piedras. A partir de esta vía se ingresa por la carretera de segundo orden que conducen al corregimiento de Rotinet. Igualmente, se puede acceder desde Cartagena pasando por el corregimiento de Villa Rosa.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

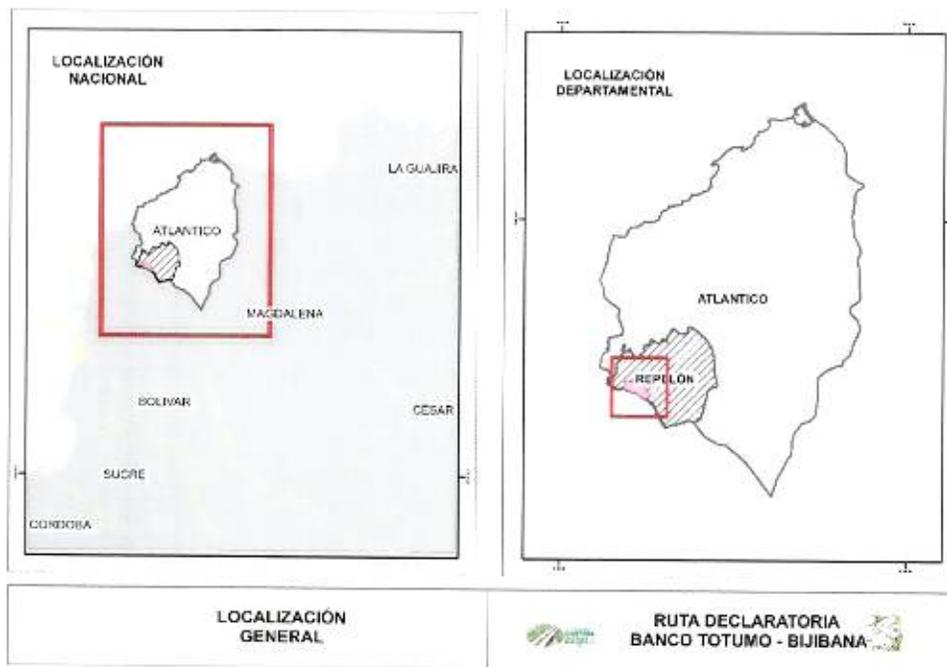


Figura 1. Ubicación general del área de estudio Bajo Totumo – Bijibana, frente a los límites políticos (IGAC 2010)

El polígono de referencia establecido para el área de Bajo Totumo – Bijibana, se encuentra ubicado en su totalidad en la subzona hidrográfica del canal del Dique (Figura 2) y abarca en sus 1528,9 hectáreas, parte de los arroyos Tablas, Armadillo, Blanco, Majagua Blanca, El Totumo y varios nacimientos de arroyos sin nombre, todos estos afluentes del embalse Del Guájaro (Figura 3).

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

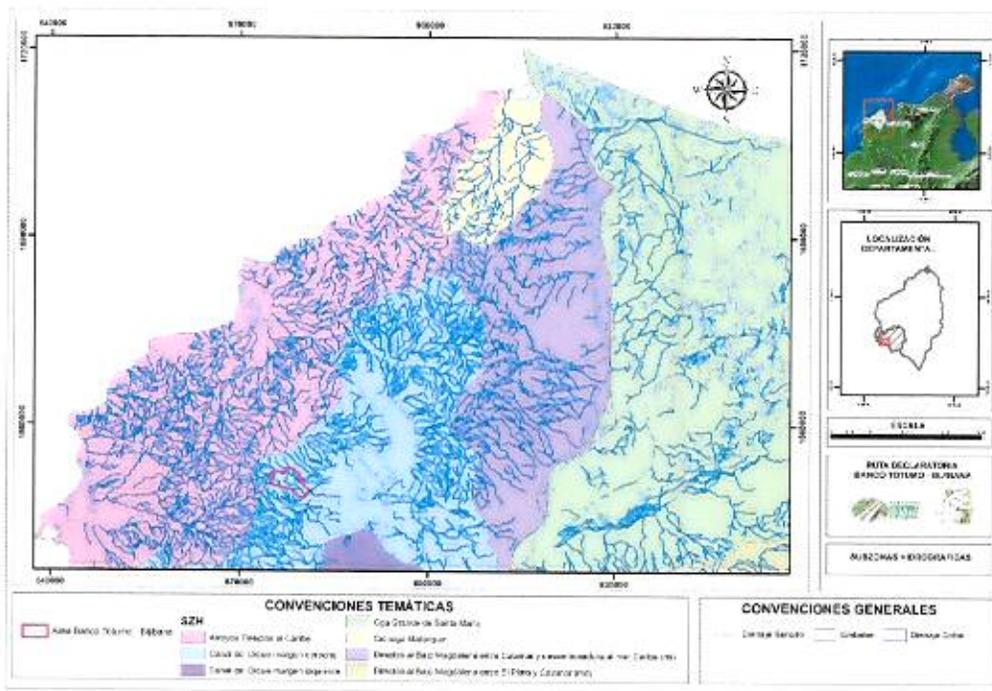


Figura 2. Ubicación general del área de estudio Bajo Totumo – Bijibana con respecto a las subzonas hidrográficas (IGAC 2010; IDEAM 2013)

El municipio de Repelón se encuentra a una altura aproximada de 170 msnm, localizado en su totalidad en el zonobioma altermohigrico tropical del Delta del río Magdalena. Su formación boscosa corresponde a Bosque Seco Tropical joven, en proceso de sucesión, con posibilidad de conexión con sistemas de Bolívar (SFF Los Colorados) (Plan de compensación 2016) amplio potencial ecoturístico, una cobertura protectora apropiada, sin conflicto aparente, y una dificultad media en acceso.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

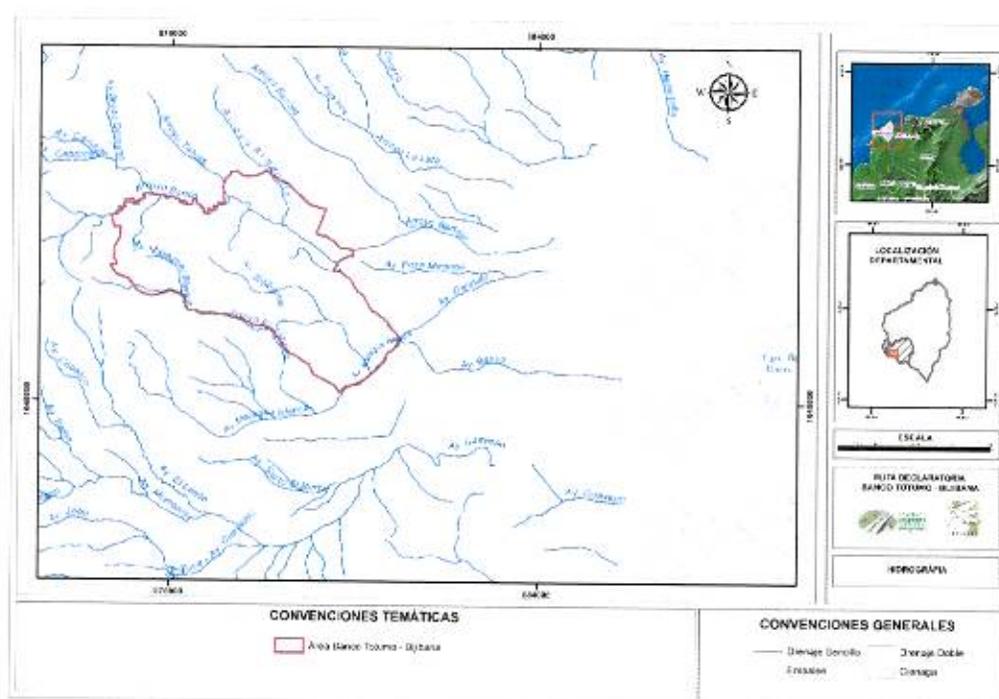


Figura 3. Ubicación general del área de estudio Bajo Totumo – Bijibana con respecto a la hidrografía regional

Esta área posee especies endémicas del bosque seco y especies amenazadas, reportadas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, además de proveer servicios ecosistémicos que los mismos pobladores entienden que a través de su declaratoria se pueden incrementar, tales como recurso hídrico, reducción de riesgos naturales como inundaciones, deslizamientos, incendios (recientemente ocurridos en la zona en el año 2014), erosión entre otros.

Como parte del proceso de declaratoria, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico dio aplicación a lo previsto en la Resolución 1125 del 11 de mayo de 2015, mediante la cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adoptó la Ruta para la declaratoria de Áreas Protegidas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

### RESUMEN LÍNEA BASE COMPONENTE BIÓTICO

Para la evaluación de la diversidad biótica se obtuvo información de cinco grupos: Aves, Mamíferos y Herpetos para fauna, y para flora se evaluaron los componentes de epifitas y forestal.

Los resultados generales obtenidos por grupo se muestran a continuación:

#### AVES

Los resultados obtenidos en el componente de avifauna, muestran que la presencia de los cuerpos de agua en las áreas evaluadas denotan gran importancia para la supervivencia de las especies de aves y la fauna en general, resaltando la zona denominada El Maretira, lugar donde desemboca el arroyo Bijibana, que recorre gran parte del bosque denso del cerro Bijibana. Esta área debe tener especial atención al momento de diseñar e implementar estrategias de conservación, debido a su posición geográfica y a los diferentes recursos que ofrece a las poblaciones de aves. En general el área circundante se caracteriza por presentar vegetación secundaria en diferentes estadios sucesionales que muchas especies de aves emplean para llevar a cabo principalmente actividades de búsqueda y captura de presas (forrajeo).

Se registraron en total 17 especies de aves que son objeto de interés para conservación por presentar restricciones en cuanto a su distribución en Colombia; una endémica, nueve casi endémicas, dos catalogadas como especies de interés para Colombia, una especie en categoría NT acorde la IUCN, una especie en apéndices I – CITES y tres especies en apéndices III – CITES. De estas especies se resalta la *Ortalis Garrula* (Guacharaca), la cual es endémica de Colombia con distribución exclusiva del norte del país habitando principalmente el bosque seco tropical (Bs-T). Además, sobresalen las especies casi endémicas; *Picumnus cinnamomeus* (Carpinterito Castaño), *Synallaxis candei* (Chamicero bigotudo) y *Thamnophilus melanonotus* (Batará encapuchado), que se encuentran incluidas en el área de endemismo de aves - EBA 035 de Birdlife international, que incluye a especies de aves con distribución restringida ( $\geq 50000$  km<sup>2</sup>) para la región del Caribe colombiano y Venezuela.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

Entre las familias de aves más representativas registradas en las áreas evaluadas, se encuentran los atrapamoscas (Tyrannidae), la cual se caracteriza por agrupar aves de diversos tipos de hábitats, algunas de sus especies son normalmente catalogadas como generalistas, que se encuentran desde ambientes antropizados hasta zonas con algún grado de conservación, se alimentan principalmente de insectos y es la familia con mayor número de especies en el territorio nacional.

El área de estudio presenta condiciones propicias para la actividad de aspectos reproductivos, observándose diversas especies de aves en cortejo, elaboración y mantenimiento de nidos, presencia de individuos juveniles y polluelos, denotando la gran importancia del área evaluada a la ornitofauna presente en el departamento del Atlántico.

El gremio trófico más representativo en las áreas evaluadas, fue insectívoro, denotando que los insectos son la dieta principal de las aves reportadas en este estudio, esta gran diversidad se ve reflejada por las diversas estrategias de forrajeo que presentan algunas familias al capturar insectos, como por ejemplo los atrapamoscas (Tyrannidae) y jacamares (Galbulidae) que se alimentan de insectos que capturan al vuelo desde una percha, o los hormigueros (Thamnophilidae) y los cucaracheros (Troglodytidae) que realizan búsqueda en el sotobosque mediante marchas o saltos deliberados o los carpinteros (Picidae) y trepatroncos (Furnariidae) que buscan insectos y larvas en los troncos de árboles.

## MAMIFEROS

El total de especies de mamíferos registradas en la localidad de muestreo, está compuesta por 18 familias y 10 órdenes de mamíferos. El orden de los roedores fue el de mayor registro, seguido por el orden de los primates y los carnívoros. Los órdenes con menores abundancias correspondieron al orden Pilosa, seguido de Lagomorpha.

En general la composición y riqueza de las comunidades de mamíferos del bosque seco en Colombia, son menores que las de los bosques húmedos; sin embargo, suelen tener una amplia gama de especies endémicas. En Colombia se han registrado hasta el momento tres especies endémicas del bosque seco: *Marmosa xerophila*, *Myotis nesopolus*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

y Rhogeessa minutilla. El esfuerzo de muestreo de las técnicas de fototrampeo y rastros, en general fueron suficientes para registrar la presencia de mamíferos medianos y grandes, que en algunos casos indicaron buenos estados de conservación en el área muestreada.

La especie *Didelphis marsupialis* es una especie bastante común y adaptable, esta especie se encontró en el área con altas abundancias, siendo de frecuencia regular y presente en todas las coberturas. En general, el muestreo indica parámetros normales de presencia y ausencia de mamíferos, pero entre estos mamíferos, existen dos especies que son de especial interés: el Mono aullador *Alouatta seniculus* y el Venado *Mazama sp* presentes en ambas épocas muestreadas.

El venado *Mazama sp*, se encuentra en una situación de riesgo o amenaza, en consecuencia de la ausencia de información sobre la estimación de sus poblaciones, su distribución y la conclusión de estudios sobre su filogenia a escala regional. Otras especies registradas como *Leopardus pardalis*, se encuentra en CITES apéndice I al igual que *Puma yagouaroundi*, teniendo prohibición absoluta de comercializar individuos o alguna de sus partes ya que estos taxones se encuentran amenazados de extinción.

Otras especies registradas en el área como *Cerdocyon thous* y *Alouatta seniculus*, se encuentran incluidos bajo el apéndice CITES II, los cuales tienen prohibición de comercio ya que son especies que no están amenazadas pero que podrían estarlo de no existir control. *Tamandua mexicana*, *Cuniculus paca* y *Eira barbara* por su parte, se encuentran en el apéndice CITES III, en el cual sólo se autoriza el comercio internacional de especímenes de estas especies previa presentación de los permisos o certificados apropiados.

*Saguinus oedipus* es la especie registrada con mayor grado de amenaza pues se encuentra en Riesgo Crítico (CR), según The IUCN Red List of Threatened Species desde el 2014. Catalogada en el Apéndice I – CITES, el cual incluye las especies sobre las que se cierne el mayor grado de peligro entre las especies de fauna y de flora incluidas en los Apéndices de la CITES.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

Se puede considerar la presencia de la especie *Mazama* sp como especies sombrilla y símbolo del patrimonio natural local; siendo también importante la presencia de la especie *Saguinus oedipus* y de felinos, como el tigrillo y el Gato pardo o yaguarundi. No obstante, conviene enfatizar en la protección de los primates representados por aulladores principalmente, sumado a la gran diversidad de roedores que son la base del ensamblaje de la comunidad de mamíferos, todos con potencial como especies focales para la conservación del bosque seco tropical en el área.

## HERPETOS

Para la localidad se obtuvo un total de 21 especies de anfibios, todos correspondientes a Anuros y 30 especies de reptiles entre serpientes, lagartijas, tortugas y crocodilianos, tanto los anfibios como los reptiles mostraron una diversidad de especies muy baja, sin embargo, el muestreo concentró el 11% de la fauna anfibia de las tierras bajas del Caribe colombiano, mientras que en los reptiles se registró cerca del 13% del total reportado para el Caribe.

La especie de anfibio que mayor número de coberturas ocupó fue *Rhinella humboldty* (sapito común), mientras que en reptiles fue *Cnemidophorus lemniscatus*.

Los resultados dan cuenta que la comunidad de anfibios y reptiles estudiados en el área de Bijibana tiende a ser generalistas frente a ubicarse en una cobertura o hábitat, no se identificaron especialistas con estos criterios de ocupación de áreas, sin embargo se hace necesario realizar manejos especiales en las actuales coberturas, como incrementar cobertura arbórea alrededor de los cuerpos de agua y promover la construcción de cuerpos de agua en especial en bordes de áreas boscosas.

Quizás de las especies de las comunidades de herpetos más amenazadas en el área son las serpientes, el sacrificio del que son objeto por considerarlas una amenaza para la integridad humana, la falta de conocimiento más exacto del tipo de especies de serpientes por parte de los campesinos y habitantes de áreas silvestres ha hecho que cualquier



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

serpiente que se aviste sea eliminada y urgen acciones de educación ambiental que mejoren la convivencia entre los campesinos y este grupo de fauna.

La mayoría de las especies de anfibios se hallan en bajo riesgo y unas pocas no tienen datos. Ninguna se encuentra en CITES, ni tampoco en la lista de especies en riesgo de Colombia según la Resolución 1912 de septiembre de 2017. No se registra especies endémicas.

Por su parte, en el grupo de los reptiles se destaca la presencia de especies CITES, entre ellas *Chelonoidis carbonaria* (morrocuya), *Caiman crocodilus* (babilla) e Iguana iguana. En UICN vuelve a aparecer *Chelonoidis carbonaria* como especie En Peligro (EN), el resto de las especies se encuentra en bajo riesgo o no están evaluadas.

## EPIFITAS

En total se muestreó 1 individuo litófito, así como 38 especies compuestas por 109 individuos forófitos, logrando el registro de 48 especies compuestas por 408 individuos epífitos de los cuales 8 correspondieron a la especie vascular *Tillandsia flexuosa*. En particular, las coberturas Boscosas obtuvieron la mayor cantidad de especies epífitas (29 spp). Sin embargo, aunque tales coberturas registraron la mayor cantidad de especies en zonas de vegetación secundaria se registró en general mayor cantidad de individuos epífitos.

Se destaca el registro de 11 especies, las cuales son nuevo reporte para el Caribe Colombiano a pesar de que ya han sido reportadas en otros bosques secos de Colombia: *Cryptothecia striata*, *Graphis lineola*, *Pertusaria leioplaca*, *Graphis elegans*, *Graphis filiformi*, *Dyorigma antillanum*, *Dyorigma poitaei*, *Trypethelium aff. virens*, *Candelariella xanthostigma*, *Isopterygium tenerum* Cabe aclarar que 22 especies no tenían estructuras reproductivas al momento del registro, por lo cual sólo fueron llevadas hasta género; sin embargo, algunas de ellas también podrían ser nuevos reportes para el departamento, lo cual deberá ser verificado en otros estudios.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

Si bien la baja cantidad de epífitas vasculares es propia de Bosques Secos Tropicales, este reporte merece mayor atención en cuanto a que la cantidad de individuos encontrados fue casi nula; por tal motivo, y teniendo en cuenta que la amplitud ecológica de este tipo de epífitas es sensible a variaciones microambientales del árbol hospedero, vale la pena efectuar en estudios posteriores la medición de variables microambientales provocadas de forma natural o antrópica que pudieran estar afectando la presencia de las mismas.

Aunque en comparación con el Bosque Húmedo, el Bosque Seco tropical presenta estratos arbóreos menores, según estudios este representa un ecosistema con altos grados de endemismo y especiación de especies epífitas, esto sumado a la cantidad de nuevos reportes de especies para el Caribe Colombiano que aquí se evidencian representa la necesidad de conservación de la zona de estudio con el fin de preservar las especies existentes y continuar con estudios que permitan el reporte de nuevas especies para el Departamento y tal vez para la ciencia.

## FORESTAL

La Reserva Banco Totumo Bijibana presenta una gran diversidad de especies vegetales (S=196) y 55 familias, Sin embargo, está por debajo de la encontrada por ISA (2002), en un inventario de flora para seis zonas estratégicas del Atlántico, con 428 especies, 232 géneros y 78 familias y del estudio realizado por Rodríguez et al. 2012. En donde Se registraron 314 especies de plantas distribuidas en 232 géneros y 73 familias.

Este ecosistema no sólo depende de los árboles frondosos o de gran porte, sino de la gran cantidad de especies arbustivas, lianas y herbáceas encontradas en las estaciones. Sin embargo, el mayor número de especies registradas en áreas boscosas es el estrato arbustivo (1-5 mts) de los individuos muestreados, seguido de especies arbóreas (> de 5 mts) y las herbáceas y lianas. Los bosques secos tropicales se caracterizan por la gran diversidad de lianas (Mendoza, 1999), en este caso la mayoría de especies se reportaron en la familia Leguminosae, Sapindaceae y Bignoniaceae, Passifloraceae, Dioscoriaceae.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

Estos resultados nos indican dos cosas principalmente: en primer lugar, estos ecosistemas han sufrido intervenciones antrópicas en años anteriores ya sea por la agricultura ganadería o tala y quema de árboles, por esta razón el estrato arbustivo es el más dominante. En segundo lugar, probablemente el ecosistema está pasando por un proceso de sucesión natural y restauración, en donde la mayor parte de los árboles estuvieron representados por individuos juveniles; principalmente las especies dominantes presentaron altas densidades de árboles con DAP pequeños. Un ejemplo de esto lo representa las especies juveniles del Guayacán (*Bulnesia arborea*), Ceiba blanca (*Hura crepitans*), registrando alturas que no superan los 5 mts. Estas especies en su estado adulto superan los 15 mts de altura.

La familia Leguminosae para las dos temporadas registró el mayor número de especies (34 se encuentran altamente relacionadas con las aves y roedores, ya que ellos son los principales consumidores y dispersores de estos frutos. Luego la familia Malvaceae, mientras que las familias Bignoniaceae, Poaceae, Sapindaceae, y Capparaceae registraron cinco especies cada una. Por último con cuatro especies las familias Boraginaceae, Cactaceae, Acanthaceae y Euphorbiaceae., concordando con los registros realizados en otros bosques secos neotropicales (Lozano 1986, Lott et al. 1987, Castillo et al. 1992, Gentry 1995, Álvarez et al. 1998, Mendoza 1999, Aguirre et al. 2006, Ruiz y Fandiño 2007).

Se efectuó una evaluación general de potencialidades en oferta alimenticia de las especies vegetales clave. Se evidencia así, que el bosque de galería ofrece hojas y cogollos como alimento y algunas plantas con flores y frutos, el bosque xerofítico tiene poca presencia de plantas con flores y frutos lo cual infiere muy baja oferta alimenticia en la época del año que se muestreó, por esta razón son pocas las especies animales que se pueden registrar en cuanto la formación de bosque de galería. Las especies de mayor oferta alimenticia en esta época fueron el hobo (*Spondias mombin*) y mango (*Mangifera indica*).

También en la Reserva Banco Totumo Bijibana se observó una gran demanda de oferta alimentaria por parte de los cultivos sembrados por habitantes de la zona, como maíz, papaya, yuca, plátano, ñame, leucadena, etc.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

Con las bases de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CTIES Apéndices I, II, III, no se reportó ninguna especie. En los libros rojos se identificaron especies vegetales vulnerables como maderables nativos, entre ellas las especies Olla mono (*Lecythis minor*), Guayacán bola (*Bulnesia arborea*), y ceiba colorada (*Pachira quinata*) Según la resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial se encuentran dos especies en peligro de extinción (EN), el guayacán (*Bulnesia arborea*) y ceiba colorada (*Pachira quinata*).

Para el muestreo realizado en la reserva Banco Totumo Bijibana se registró un solo tipo de endemismo: Mamón de mico (*Pradosia colombiana*), especie que se registró con muy pocas abundancias. También se reportaron cuatro especies en amenaza y de gran importancia ecológica debido a su reducción poblacional que ha tenido en este ecosistema de bosque seco tropical como son: Ceiba colorada (*Pachira quinata*) fue una especie que se registró en vegetación secundaria, este tipo de ecosistemas se pueden ver amenazados por trabajos antrópicos sobre el uso del suelo, por esta razón es conveniente generar planes para la conservación de estas especies. La otra especie es Guayacán (*Bulnesia arborea*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) que funciona como una especie sombrilla y además es una especie melífera, esta especie se ve amenazada por la calidad y densidad de su madera, la última especie es el Cedro (*Cedrela odorata*) que también se encuentra en peligro según los libros rojos de Colombia y la resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

El Índice de Valor de Importancia (IVI) permite comparar el peso ecológico de cada especie dentro del ecosistema. Las 10 especies con mayor IVI para este estudio fueron: Uvita (*Cordia alba*) Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), Quebracho (*Astronium graveolens*), Ramón conejo (*Coursetia ferruginea*) y Venenito (*Rauvolfia tetraphylla*). Estas especies son fundamentales en la conservación del equilibrio de este ecosistema ya que muchos animales dependen de las demandas alimenticias y de protección que les brinda este ecosistema de bosque seco tropical, en el Repelón, Atlántico. Además estas especies son especies pioneras en la recuperación de áreas degradadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

Se reportaron cuatro especies en amenaza y de gran importancia ecológica debido a la reducción poblacional que ha tenido en el bosque seco tropical como son: Ceiba colorada (*Pachira quinata*) la cual fue una especie registrada en vegetación secundaria, eviendose amenazada por trabajos antrópicos sobre el uso del suelo. Por otro lado, las especies Guayacán (*Bulnesia arborea*) y Carreto (*Aspidosperma polyneuron*) funcionan como especies sombrilla, esta última amenazada por la calidad y densidad de su madera, y finalmente, el Cedro (*Cedrela odorata*) especie que se encuentra en peligro según los libros rojos de Colombia y la resolución 1912 de 2017 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

#### RESUMEN LÍNEA BASE COMPONENTE ABIÓTICO.

La geo-estructura de la cuenca sedimentaria del río Magdalena es la dominante, marcada por un paisaje montañoso estructural, lomerío denudacional y una planicie aluvial deposicional. En la zona de estudio se destaca la estructura montañoso denominada Serranía de Luruaco, se encuentra localizada al sur del departamento de Atlántico, conformada por rocas sedimentarias con edades que varían desde el Paleoceno hasta el Reciente y fueron depositadas en ambientes de dominio marino, de margen continental, las cuales constituyen el macizo rocoso en la zona del proyecto. Se encuentra afectada por dos fallas, denominadas Falla Banco y Falla Laguna.

Afloran rocas sedimentarias en su mayoría de origen marino de edad Paleógena, Neógena y Depósitos Cuaternarios que forman parte del Cinturón de San Jacinto, las cuales están representadas por unidades geológicas denominadas Formación San Cayetano (Pgsc), Formación Hibácharo (Ngh) y Depósitos Coluvioalviales (Qcal), respectivamente. La primera está compuesta por areniscas de grano fino a grueso con intercalaciones de lodolitas, la segunda son limolitas carbonatadas, areniscas de grano fino y costras de oxidación, el tercero y último son cantos rodados, arenas y arcillas.

La topografía se presenta con una área montañoso y una superficie plano ondulada bien diferenciadas; siendo las unidades geomorfológicas dominantes el espolón facetado bajo de longitud media (Sefbm) con laderas cortas a moderadamente largas, patrón de drenaje subparalelo y pendientes inclinadas a abruptas, el lomo denudado (Dlde) que son filos ubicados a diferentes altura en franjas alargadas y de topes o cimas redondeadas a



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

subredondeadas, sus laderas son muy cortas y de pendientes abruptas, afectados por erosión superficial laminar por sobrepastoreo, y finalmente está la planicie colinada denudada (Dpcd) que se reconoce por ser una superficie erosiva suavemente ondulada, con laderas rectas a cóncavas y un patrón de drenaje dendrítico, caracterizados por pendientes planas a suavemente inclinadas.

En lo relacionado con los aspectos hidroclimáticos, en el área se presenta una distribución de lluvias monomodal, donde los meses de mayor precipitación son de abril a noviembre, reportándose un ciclo bajo de pluviosidad en julio; los periodos de mayor brillo solar se encuentran correlacionados con los meses de mínima precipitación, es decir, desde diciembre hasta marzo. Los registros de temperatura máxima varían entre los 38.0 y 40.5 °C, mientras que la temperatura mínima oscila entre los 18.6 °C y 20.4 °C.

Las corrientes principales conforman una red tributaria que captan y conducen las aguas de escorrentía hacia el Embalse el Guájaro. El arroyo Bijibana, nace dentro del área de protección mientras que los arroyos Totumo y Banco nacen por fuera de los límites establecidos.

La zona compuesta por las cuencas Banco, Totumo y Bijibana se caracterizan por presentar cuerpos de agua de tipo Jagüeyes, en algunos casos su presencia se debe a la conformación natural de cuencas endorreicas y en otros a obras de almacenamiento de agua realizadas por los habitantes de la región. Los cauces principales presentan una sección bien conformada, con evidencia de procesos erosivos restringidos por condiciones geológicas en algunos casos o por zonas con vegetación antigua en otros. Las secciones de los cauces principales varían entre formas triangulares o trapezoidales.

A nivel hidrogeológico se reconoce un sistema de acuíferos de media productividad, con capacidad específica entre 0.05 y 1.0 l/s/m. de baja productividad, son discontinuos y de extensión local, conformados por sedimentos cuaternarios y otros de rocas sedimentarias cretácicas y terciarias poco consolidadas de ambiente aluvial, lacustre, coluvial, fluvial, y marino marginal. En general, se encuentran acuíferos libres y confinados con agua de regular calidad química.

Se puede indicar que el 61.25% del territorio está compuesto por un paisaje montañoso estructural, seguido por el paisaje de lomerío denudacional con el 36.48% y, en menor proporción están las áreas de planicie aluvial con el 1.85% y los cuerpos de agua (naturales y artificiales) en un 0.43%. Edafológicamente es importante resaltar que predominan suelos jóvenes y de moderada evolución en las geoformas de lomerío y



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

planicie aluvial, que pertenecen al orden taxonómico de los entisoles e inceptisoles, algunos con propiedades vérticas y otros, de incidencia orgánica.

El paisaje montañoso se caracteriza por presentar una topografía fuertemente a ligeramente quebrada desarrollando suelos jóvenes, superficiales a muy profundos, con procesos de acumulación de materia orgánica y limitados en algunos casos por la roca y los fragmentos líticos cercanos a la superficie. Está integrado por un relieve de cuevas, escarpe de falla, cerro testigo y lomas.

El lomerío ocupa una extensión aproximada de 554 ha, que representan el 36.48% del área de estudio. Se establecen dos formas de terreno, un área de aplanamiento y una loma denudada; las áreas de aplanamiento están constituidas por suelos jóvenes y moderadamente evolucionados, supeditados al riego para su uso ya que las arcillas que lo constituyen son expansivas, las lomas denudadas está conformado por laderas y rellanos con pendientes que oscilan entre el 3-50%, los suelos del orden inceptisol y entisol son superficiales a moderadamente profundos, de fertilidad baja a moderada.

El paisaje de planicie es un conjunto de geoformas de tipo agradacional, caracterizado por ser una zona amplia y plana, ligeramente ondulada y con pendientes menores al 3%; los sedimentos que actualmente conforman su superficie son de edad cuaternaria, presenta una red de drenaje divagante con difluencias generalizadas y llanuras de desborde de poca amplitud.

La unidad corresponde sólo el 1.85% del área, en general se presenta con formas alargadas, siguiendo antiguos cursos de la planicie, comprendiendo pequeños drenajes, depresiones y bordeando algunos cursos actuales. Los suelos generalmente están bien drenados, con texturas arenosas y genéticamente son de baja a moderada evolución. En algunos sectores de topográfica cóncava pertenecientes a los planos de inundación, se presentan suelos con drenaje imperfecto a mal drenados, bajos contenidos de bases intercambiales y fertilidad baja.

Las coberturas se convierten en el mayor contribuyente capaz de enriquecer o empobrecer la fase orgánica del suelo, en general se puede indicar que en el año 2007 el 32.24% del área eran bosques y áreas semi-naturales y el 67.76% eran territorios agrícolas (IDEAM, 2007, Mapa de coberturas de la Tierra, escala 1:100.000). En contraposición, con el desarrollo del presente estudio se logró establecer que a la fecha, el 70.13% del área son bosques y áreas semi-naturales, el 27.30% coberturas de territorios



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

agrícolas, el 1.03% superficies de agua y áreas húmedas, y el 0.14% territorios artificiales; aclarando que la escala de trabajo y análisis de éste último es 1:10.000.

Los usos del suelo corresponden a cultivos permanentes semi intensivos de clima cálido, cultivos transitorios semi intensivos de clima cálido, protección-producción, forestal de protección y zonas urbanas.

#### FUNDAMENTOS SOCIALES DE LA DECLARATORIA

Durante el proceso encaminado a la declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Banco Totumo Bijibana se realizaron talleres de socialización con la comunidad, en donde se logró recopilar la siguiente información:

#### SÍNTESIS LÍNEA BASE SOCIOCULTURAL

A través del diligenciamiento de una ficha comunitaria con los 106 parceleros de Banco – Totumo – Bijibana, de la aplicación de una encuesta con las 17 organizaciones sociales identificadas (en las área puntual, directa e indirecta del proyecto) y de los insumos de los talleres desarrollados con los actores sociales relacionados; se construyó la línea base sociocultural y económica del área.

En el año 1992, el INCORA (Instituto Colombiano para la Reforma Agraria) entregó 85 parcelas en la zona de Banco – Totumo – Bijibana (BTB), a campesinos que se encontraban organizados en el Sindicato de Agricultores de Villa Rosa, algunos de estos en situación de desplazamiento. Cada una de estas parcelas con 13,5 ha, fueron entregadas bajo la condición de que una extensión de las mismas fuera conservada. Adicionalmente, se acordó que el área de la Reserva Natural (119 ha), fuera totalmente conservada, quedando prohibido desarrollar en esta zona cualquier tipo de actividad productiva, siendo los parceleros garantes de su conservación.

De estas 85 parcelas, 6 han sido divididas en 2 partes con fines de venta y arriendo, y otras 6 han sido asignadas de forma conjunta a 3 organizaciones sociales productivas.

Se identificaron 106 parceleros, el 74% equivalente a hombres y el 26% a mujeres. Ninguno de los parceleros tiene su residencia en BTB, debido a que en la zona carecen de vivienda y de servicios públicos. Como consecuencia, el 52% de los parceleros tienen su



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

residencia en el corregimiento Villa Rosa, el 45% en la cabecera del municipio de Repelón, el 2% en el municipio San Estanislao de Kostka y 1% en el municipio Santa Lucía.

En la zona de BTB, el 56% de los parceleros quema los residuos sólidos, el 21% los entierra, el 11% los emplea como abono orgánico, y el resto los arroja a cuerpos de agua, deja descomponer y traslada a Repelón. El 98% de los parceleros realiza la eliminación de excretas a cielo abierto.

En cuanto a salud, 90 parceleros no han adquirido enfermedades en sus parcelas y 16 sí. Dentro de las enfermedades adquiridas en la zona se destacan gripa, enfermedades generadas por picadura de insectos (chicungunya) e infecciones en la piel. 91 parceleros se encuentran afiliados al SISBEN en el nivel I, 9 en el nivel II, 2 no tienen afiliación y 4 no reportaron el nivel.

Con relación a nivel educativo, 18 parceleros presentan condición de analfabetismo. En las familias de los 106 parceleros, 20 miembros mayores de 15 años, también se encuentran en condición de analfabetismo.

Frente al tema de organización social, se identificaron 17 organizaciones comunitarias, 7 en Repelón, 6 en Villa Rosa y 4 en la zona de BTB; todas estas legalizadas (con personería jurídica). Alrededor de 757 personas se encuentran asociadas en estas organizaciones. 65% de las organizaciones desarrolla sus actividades en el sector productivo, 17% en el comunal, y 6% en el ambiental, productivo-ambiental y étnico, respectivamente.

Los principales objetivos de las organizaciones productivas, son el mejoramiento de la calidad de vida de los socios y la producción piscícola, agrícola y pecuaria. Las juntas de acción comunal (JAC) tienen como finalidad gestionar el mejoramiento de la calidad de vida, el progreso y el bienestar de las comunidades. Por su parte, el Consejo Comunitario Afrocolombiano Magen de Mi Repelón, busca defender los derechos de la comunidad afrocolombiana de Repelón. La Fundación Unidad Técnica de Promotores Ambientales Comunitarios de Repelón, tiene como objetivos capacitar en temas ambientales, promover el uso de tecnologías amigables con el medio ambiente y mejorar y regular el ecoturismo.

Dentro de las principales fortalezas con las que cuentan las organizaciones se destacan el deseo, voluntad y disponibilidad para trabajar de los socios; los proyectos, infraestructura, equipos, tierras, entre otras, con los que cuentan; la unión y trabajo en equipo; y el apoyo de entidades. Inversamente, las principales debilidades que afectan a las organizaciones



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

son la falta de recursos económicos, la falta de apoyo de las instituciones (algunas no cuentan con apoyo institucional), y la falta de sede propia y tierras (algunas organizaciones no han logrado el acceso a tierras).

### SÍNTESIS LÍNEA BASE ECONÓMICA

76 parceleros se encuentran cumpliendo el compromiso que adquirieron con el INCORA de destinar un área de la parcela para conservación, la cual corresponde a 224,5 ha aproximadamente.

De los 106 parceleros, solo 3 no desarrollan actividades productivas en sus parcelas. El 35% de los parceleros y sus familias dependen económicamente de lo que produce la parcela, el 57% no tiene este tipo de dependencia y 8% no reportó esta información.

73 parceleros desarrollan actividades agrícolas en sus parcelas. Los principales productos frutales que se dan en la zona son guanábana, guayaba, mango, limón, patilla, papaya, melón, nispero, naranja, guineo y mamón. El mango, la patilla y la papaya, son en su orden, los frutales con mayor número de parceleros produciéndolos.

Los principales cultivos transitorios de la zona corresponden a ahuyama, aji, frijol, guandul, sorgo, tomate maíz, ñame y yuca, estos 3 últimos con mayor número de parceleros produciéndolos. Mientras que el plátano es el único cultivo permanente de la zona.

Se prevé que la producción agrícola es destinada en un 70% para autoconsumo y un 30% para comercialización, esta última se realiza principalmente con intermediarios, lo que genera reducción en las ganancias de los parceleros. Esta comercialización se realiza primordialmente en Villa Rosa, seguido por Repelón y en menor medida en Barranquilla.

45% de los parceleros, reportaron que usan agroquímicos en el desarrollo de su actividad agrícola. Los principales productos que emplean son: amina, glifosato, gramafin, gramoxone, gramuxan, lorsban, hoja ancha, panzer, tronador, triple 15, tordon, sulfato y ráfaga.

El 48% de los parceleros emplea abonos orgánicos, destacándose dentro de estos el estiércol de vaca, la hojarasca, residuos orgánicos, bocachi, melaza, suero dulce y mantillo de bosque.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

El desarrollo de actividades agrícolas, se encuentra disminuido en la zona debido a la falta de agua - lluvia (57), plagas – ratas – gusanos y animales <venados> (16), falta de vías de acceso y transporte (12), inseguridad - hurtos (7), y falta de capital y acceso a créditos (2).

78 parceleros tienen actividad ganadera en la zona, con alrededor de 772 cabezas de ganado. Predominando las razas Criollo, Cebú y Pardo Suizo, Cruzado, Holstein, Brahman y Gyr. Aproximadamente 400 cabezas son destinadas para la producción de leche.

La actividad ganadera en la zona se ve afectada por falta de agua – lluvia (41), inseguridad - hurtos (25), presencia de enfermedades <generadas por plagas, infecciones y plantas venenosas> (14) y escases de buenos pastos (9).

8 parceleros tienen producción porcícola con 23 cabezas. La falta de agua (3), virosis (1) y hurto (1) son las principales problemáticas de esta actividad.

16 parceleros tienen producción avícola con alrededor de 96 aves. Moquillo y pestes (4), hurto (2), depredadores (2) y falta de agua (2) son las principales problemáticas para el desarrollo de esta actividad.

En cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales, 70 parceleros reconocen que realizan aprovechamiento forestal; obteniendo los siguientes productos: madera (62), leña (35), plantas medicinales (15), frutos (9) y semillas (9). 60 parceleros obtienen estos productos del bosque natural y 10 del bosque plantado.

Solo 10 parceleros manifestaron que realizan aprovechamiento de fauna. No obstante, se prevé que un número mayor de parceleros lo realiza. Las principales especies de las que obtienen carne son Conejo, Venado, Iguana, Armadillo y Ñeque; realizando las capturas semanalmente por parte de 6 parceleros y esporádicamente por parte de 4. 8 parceleros destinan la carne para autoconsumo y 2 para la venta.

En el componente de participación, se llevaron a cabo los siguientes talleres, reuniones y entrevistas de socialización y construcción colectiva de la propuesta de declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado Banco – Totumo – Bijibana, mediante la convocatoria de 106 parceleros de la zona, líderes de las 17 organizaciones sociales identificadas, sector educativo, Alcaldía de Repelón (Alcalde, Secretaria de Planeación y UMATA) y Personería de Repelón.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA	No. ACTORES CONVOCADOS	No. DE ACTORES PARTICIPANTES	RESULTADOS ALCANZADOS
<b>Reunión de Socialización y Taller Preparación: Tema 1 “Socialización del proyecto” y Tema 2 “Identificación de áreas prioritarias de conservación”</b>	Repelón: 28 de Abril de 2018	50	41	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Socializó el proyecto.</li> <li>o Recogió la percepción social sobre la declaratoria de Banco Totumo – Bijibana como área protegida.</li> <li>o Retroalimentó el listado de actores comunitarios clave que se deben involucrar en el proyecto.</li> <li>o Socializó y retroalimentó la agenda de trabajo que se va a adelantar con las comunidades relacionadas con el área y las estrategias de comunicación y participación que se van a emplear. Identificó las áreas prioritarias de conservación.</li> </ul>
	Villa Rosa: 29 de Abril de 2018	46	36	
<b>Taller Aprestamiento I: Tema 1 “Evaluación de las figuras de conservación y Tema 2 “Identificación de las presiones sobre las figuras de conservación factibles para el área y consulta sobre el manejo que se le debe dar a cada una”</b>	Villa Rosa: 30 de Junio de 2018	69	45	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Validó y valoró los objetivos y objetos de conservación definidos (de manera previa) para el área.</li> <li>o Identificó las presiones antrópicas existentes sobre los objetivos y los objetos de conservación (definidos de manera previa) y las soluciones para controlarlas.</li> <li>o Definió de manera conjunta entre el equipo técnico y la comunidad la delimitación preliminar del área.</li> <li>o Presentó a la comunidad las estrategias de conservación existentes en el país.</li> <li>o Capacitó a los parceleros para realizar el muestreo de suelos de las parcelas con fines de fertilidad.</li> </ul>
	Repelón: 1 de Julio de 2018	70	63	
<b>Entrevista con Sector Educativo</b>	Repelón: 14 de Septiembre de 2018	4	3	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Socializó el proyecto con el sector educativo del municipio de Repelón.</li> <li>o Por medio de una entrevista con</li> </ul>



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**  
**C.R.A.**

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA	No. ACTORES CONVOCADOS	No. DE ACTORES PARTICIPANTES	RESULTADOS ALCANZADOS
				el Director de Núcleo de Repelón – Profesor Roque Sarmiento, el Profesor encargado del PRAE de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Villa Rosa – Antonio Alberto Alvear y el Coordinador de la Institución Educativa – Ever Cabrera Utría, se establecieron las estrategias para articular el PRAE de la Institución Educativa con el área a proteger.
<b>Taller Capacitación a Líderes: Tema 1 “Socialización del proyecto” y Tema 2 “Identificación de las áreas prioritarias de conservación”</b>	Repelón: 15 de Septiembre de 2018	17	9	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Socializó el Proyecto “Conservando Banco Totumo – Bijibana” con los líderes de las 9 organizaciones participantes.</li> <li>o Identificó con los 9 líderes participantes, áreas prioritarias de conservación en la zona de Banco Totumo – Bijibana.</li> </ul>
<b>Taller Aprestamiento II: Tema 1 “Socialización y validación de la figura (categoría) de manejo para el área” y Tema 2 “Puesta en marcha del proceso”</b>	Repelón: 15 de Septiembre de 2018	50	21	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Socializó y retroalimentó los resultados de la línea base sociocultural y económica.</li> <li>o Socializó y validó los objetivos y objetos de conservación definidos para el área.</li> <li>o Socializó y validó la categoría de manejo para el área.</li> <li>o Se abordó la zonificación preliminar del área.</li> </ul>
	Villa Rosa: 16 de Septiembre de 2018	52	38	
<b>Reunión Socialización y Retroalimentación Resultados Fichas Comunitarias y Entrevistas a Líderes y Centros</b>	Repelón: 1 de Diciembre de 2018	17	7	<p>Socializó y retroalimentó con los líderes participantes los resultados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Fichas comunitarias, recogidos en la línea base sociocultural y económica</li> <li>o Entrevistas con los líderes de las organizaciones sociales</li> </ul>



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bajibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA	No. ACTORES CONVOCADOS	No. DE ACTORES PARTICIPANTES	RESULTADOS ALCANZADOS
Educativos				<ul style="list-style-type: none"> <li>o Entrevista con el sector educativo.</li> </ul>
Taller Puesta en Marcha del Área Protegida: Tema 1 “Socialización plan de manejo” y Tema 2 “Puesta en marcha con la identificación de la comunidad como actores clave del proceso”	Repelón: 2 de Diciembre	119	76	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Explicó y retroalimentó los resultados del Taller de Expertos.</li> <li>o Presentó las especies de fauna identificadas en el trabajo de campo.</li> <li>o Presentó a los resultados del estudio de suelos.</li> <li>o Socializó, retroalimentó y validó la delimitación y zonificación del área.</li> <li>o Socializó, retroalimentó y validó los programas propuestos para el área.</li> <li>o Seleccionaron los interlocutores comunitarios para las fases siguientes del Proyecto.</li> </ul>

Del proceso de participación adelantado, se puede concluir que los actores sociales tienen una valoración alta de Banco – Totumo – Bajibana, reconociendo los múltiples beneficios que brinda a los parceleros y a la región, como son: genera el sustento y calidad de vida de los parceleros y sus familias, produce alimentos y oxígeno, mitiga el cambio climático en la región, alberga especies de fauna silvestre, y tiene potencial para el ecoturismo.

En concordancia con lo anterior, desean que se declare como área protegida, para que continúe generando oxígeno y frenando el cambio climático, se proteja su biodiversidad, se controle la cacería, la tala y las quemadas, se genere desarrollo, se visibilice Repelón y Villa Rosa a nivel departamental, nacional y mundial, y se genere mayor sentido de pertenencia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

Igualmente, consideran que al proteger el área, se va a generar una serie de beneficios, como son ecoturismo, reforestación, recuperación de fuentes hídricas, fomento, tecnificación y desarrollo de las actividades productivas de forma sostenible, control y vigilancia sobre el uso de los recursos flora y fauna, y protección de la biodiversidad.

En contraste, vislumbran que si no se protege el área, va a desaparecer la reserva, las actividades productivas y con estas el sustento de las familias, desmejora en la calidad de vida de los parceleros y sus familias, se pierde y extingue la biodiversidad, y se incrementa el cambio climático.

Los actores sociales están dispuestos a ejecutar las siguientes acciones para proteger Banco Totumo – Bijibana: desarrollar sus actividades productivas de forma sostenible y tecnificada, actuar como guardaparques, apoyar tareas de reforestación y construcción de reservorios, aportar su conocimiento empírico, realizar concientización y capacitación ambiental con la población (especialmente los jóvenes), autoerradicar acciones que afectan la flora y la fauna, y fortalecer la organización social en torno a la protección del área.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico adelantó el proceso de coordinación con la autoridad minera previsto en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y la Ley 489 de 1998, en relación con el manejo ambiental del componente minero dentro del área del Distrito Regional de Manejo Integrado.

El artículo 2.2.2.1.5.4 del Decreto 1076 de 2015 hace referencia a la solicitud a otras entidades en los siguientes términos:

*“En la fase de declaratoria, en los procesos de homologación y recategorización a que haya lugar, así como en la elaboración del plan de manejo, la autoridad que adelanta el procesos deberá solicitar información a las entidades competentes, con el fin de analizar aspectos como propiedad y tenencia de la tierra, presencia de grupos étnicos, existencia de solicitudes, títulos minero o zonas de interés minero estratégico, proyectos de exploración o explotación de hidrocarburos, desarrollos viales proyectados y presencia de cultivos de uso ilícito.”*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. **# 000012**

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

En virtud de la citada norma y luego de tramitado el proceso ante las instituciones con competencia en las acciones señaladas en el artículo en mención, se cuenta con las siguientes respuestas:

- 1- El Ministerio del Interior, mediante Certificación No. 0420 del 3 de mayo de 2018, expedida por la Dirección de Consulta Previa, manifestó *“Que no se registra presencia de comunidades indígenas, ROM y minorías, en el área del proyecto ...”*.

Que igualmente, en el mismo acto administrativo, manifestó *“Que no se registra presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto ...”*.

- 2- La Agencia Nacional de Hidrocarburos, mediante respuesta 20184310343931 Id: 339746 del pasado 16 de noviembre de 2018, informó que en *“... el polígono del área protegida no se localiza en ningún contrato vigente de Exploración y Explotación de hidrocarburos, ...”*.

- 3- El Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt expidió concepto favorable a través del radicado No. R-000543-2019, con el cual se da respuesta al radicado 10200050 del 19 de marzo del 2019, por medio del cual la CRA solicitó el concepto previo para la declaratoria del DRMI Banco Totumo Bijibana...

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Ambiental Regional,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar como Distrito Regional de Manejo Integrado – DRMI Banco Totumo Bijibana el área ubicada en el Municipio de Repelón, Departamento del Atlántico ubicado en el polígono que se define a continuación, con una extensión de 1528,9 hectáreas:

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA		DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LATITUD	
1	75° 11' 50.514" W	10° 29' 59.375" N	De este vértice, se continua en línea recta hasta el arroyo Armadillo a una distancia aproximada de 717,2 metros en un azimut de 359,5°
2	75° 11' 27.294" W	10° 29' 58.615" N	De este vértice, se continua en línea recta hasta el arroyo sin nombre a una distancia aproximada de 708,3 metros con una azimut de 349,9°
3	75° 11' 4.717" W	10° 29' 42.897" N	De este vértice, se continua por este arroyo aguas abajo una distancia aproximada de 273,04 metros, con un azimut de 311° hasta donde desemboca en el jagüey del predio con cédula catastral 0860600010000000007600000000
4	75° 10' 58.915" W	10° 29' 16.816" N	De este vértice, se continua por el margen izquierdo del jagüey, una distancia aproximada de 29 metros hasta donde presenta su desagüe en el arroyo sin nombre
5	75° 10' 57.993" W	10° 29' 16.125" N	De este vértice, se continua por este último Arroyo aguas abajo por en una distancia aproximada de 717,4 metros con un azimut de 345,8°
6	75° 10' 35.474" W	10° 28' 53.868" N	De este vértice, se continua en línea recta una distancia aproximada de 96,2 metros con un azimut de 192,7° hasta donde al margen izquierdo del arroyo Banco
7	75° 10' 38.512" W	10° 28' 51.188" N	De este vértice, se continua por este margen una distancia aproximada de 1418 metros y azimut aproximado de 342,6° hasta un punto donde se cruza con la vía que lleva se ubica contigua al arroyo Banco
8	75° 9' 54.690" W	10° 27' 57.680" N	De este vértice, se cruza la vía con un ancho de 2,18 metros con un azimut de 264,3° hasta su orilla suroccidental
9	75° 9' 54.697" W	10° 27' 57.406" N	De este vértice, se continua por esta orilla rumbo suroriente con un azimut de 345,6° una distancia aproximada de 33,26 hasta el camino conocido por la comunidad como el camino real, viejo camino a Cartagena
10	75° 9' 53.654" W	10° 27' 56.357" N	De este vértice, se continua por el margen noroccidental de dicho camino una distancia aproximada de 1345 metros y azimut aproximado de 192,3° hasta la vía que conduce al arroyo Totumo
11	75° 10' 36.191" W	10° 27' 20.006" N	De este vértice, se continua por el margen nororiental de esta vía una distancia aproximada de 1955 metros y azimut aproximado de 169,2°
12	75° 11' 38.354" W	10° 28' 6.611" N	De este vértice, se continua en línea recta cruzando la vía, una distancia aproximada de 20,46 metros con un azimut de 212,1° hasta encontrar el arroyo Totumo
13	75° 11' 38.915" W	10° 28' 5.234" N	De este vértice, se continua aguas arriba de este arroyo sobre el margen izquierdo una distancia aproximada de 3089 metros con un azimut de 173,3°

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

VÉRTICE	COORDENADAS GEOGRÁFICAS MAGNA		DESCRIPCIÓN
	LATITUD	LATITUD	
14	75° 13' 18.254" W	10° 28' 50.800" N	De este vértice, se continua en línea recta hasta el nacimiento del arroyo sin nombre una distancia aproximada de 111,9 metros y azimut aproximado de 157,4°
15	75° 13' 21.598" W	10° 28' 56.263" N	De este vértice, se continua por su cauce una distancia aproximada de 203,77 metros con un azimut de 190,3° hasta su desembocadura en el arroyo Banco
16	75° 13' 23.780" W	10° 29' 20.673" N	De este vértice, se continua por el margen derecho de éste, una distancia aproximada de 2814 metros con un azimut de 2,6° hasta el lugar donde desemboca el arroyo Tablas
17	75° 11' 52.767" W	10° 29' 37.106" N	De este vértice, se continua en línea recta rumbo nororiental para cruzar al margen izquierdo del arroyo Banco una distancia aproximada de 4,2 metros con un azimut de 26,7°
18	75° 11' 52.646" W	10° 29' 37.344" N	De este vértice, se continua sobre el margen izquierdo del arroyo Tablas una distancia aproximada de 318 metros con un azimut de 9,13° hasta la desembocadura del arroyo sin nombre
19	75° 12' 2.242" W	10° 29' 51.998" N	De este vértice, se continua por este arroyo una distancia aproximada de 302 metros y azimut aproximado de 201,3° hasta el nacimiento de este arroyo
20	75° 11' 55.675" W	10° 29' 54.445" N	De este vértice, se continua en línea recta una distancia aproximada de 207.8 metros y un azimut de 5,4° al vértice 1 punto de partida y cierre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Téngase como parte integral del presente acuerdo el Documento Técnico de Soporte para la Declaratoria del Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo-Bijibana.

**ARTÍCULO TERCERO.** Con base en la representatividad del área y sus atributos ecosistémicos, se fijan los siguientes objetivos de conservación:

- Recuperar y preservar los remanentes de ecosistemas naturales del bosque seco tropical presentes en Banco Totumo Bijibana, estratégicos para la regulación y provisión del recurso hídrico y el mantenimiento del hábitat de especies clave como *Ortalis garrula* (Familia Cracidae), *Mazama sp* (Familia: Cervidae), *Spondias mombin* (Familia Anacardiaceae), entre otras.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

- Proveer y recuperar espacios naturales y seminaturales para el uso y manejo sostenible de la biodiversidad y del territorio por parte de las comunidades locales de Banco Totumo Bijibana, de forma tal que se mantenga la continuidad de la oferta de bienes y servicios ecosistémicos que soportan las actividades de las comunidades campesinas y se contribuya a su desarrollo social, económico y ambientalmente sostenible.
- Restaurar y mantener la conectividad ecosistémica en áreas estratégicas para la protección de los suelos y el almacenamiento hídrico en Banco Totumo Bijibana.

**ARTÍCULO CUARTO.** Como unidades de análisis para desarrollar y dar prioridad a las estrategias de manejo, para el Distrito Regional Palmar del Tití, se identificaron 4 objetos de conservación natural, que representan la biodiversidad de la zona y reflejan las amenazas para la zona, estos objetos se dividieron en Un (01) Objetos natural de nivel ecosistémico o filtro grueso y tres (03) objetos a nivel de especies de filtro fino.

ODC	
Bosque Seco tropical Bs-t	Filtro grueso
<i>Ortalis garrula</i>	Filtro fino
<i>Mazama sp</i>	
<i>Spondias mombi</i>	

Mediante el proceso de declaración del DRMI Banco Totumo Bijibana se busca contribuir al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y especialmente a la protección de uno de los ecosistemas más degradados y fragmentados del país, debido a la influencia antrópica, como lo es el bosque seco tropical, se busca garantizar una apropiación comunitaria del territorio donde se llegue al compromiso de vigilar y monitorear el cumplimiento de los objetivos de conservación. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico propondrá a través del desarrollo de programas con la comunidad



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

vigilar y concertar con la comunidad los procesos de planificación y gestión que favorezcan el uso sostenible y conservación del ecosistema.

Para el desarrollo de actividades económicas se lograron identificar diferentes necesidades dentro de la comunidad, la más destacada correspondió a la escasez del recurso hídrico, por lo que la búsqueda de alternativas para la obtención y almacenamiento de este recurso es necesaria.

- Abarcar el área que debido a su valor de uso indirecto y por los importantes bienes y servicios ambientales que provee, fue identificada dentro del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Repelón como área de especial interés de protección y regularización de su actividades bajo la formulación de un Plan de Manejo e inclusión en el registro único de áreas protegidas "Reserva Banco Totumo Bijibana". El área puntual corresponde a los predios de conservación de la comunidad de Banco Totumo Bijibana ubicados en la zona centro del área protegida propuesta, con una superficie de 118,54 ha, la cual la comunidad identifica como un área de preservación.
- Incluir la mayor proporción de los parches de bosque seco tropical que se encuentran en el municipio de Repelón, en límites del departamento del Atlántico con el departamento de Bolívar, los cuales conforman una cobertura natural cuya permanencia es esencial para evitar la ocurrencia de procesos de erosión y movimientos en masa. Estos procesos se ven favorecidos por las condiciones naturales de su basamento geológico, material parental y periodos largos de déficit de agua, que han generado suelos cuya clasificación agrológica está en las clases VII y VIII, las cuales indican que su vocación natural es la protección y la conservación. Este bosque se encuentra en una unidad ecobiogeográfica definida como insuficientemente representada en el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y constituye posiblemente el ecosistema más transformado del país.
- Incluir las comunidades boscosas que sirven de hábitat a poblaciones de *Mazama sanctaemartae*, *Penelope purpurascens*, objetos de conservación identificados para el área. Estas coberturas además sirven de hábitat a especies de fauna calificadas como críticas, en peligro, amenazadas o cercanas a la amenaza.
- Incluir áreas con posibilidades de restauración ecológica que permitan restablecer la cobertura natural boscosa, con el objetivo de incrementar el hábitat disponible, para la vida silvestre, recuperar la conectividad entre parches remanentes, aumentar la humedad relativa y favorecer la conservación y recuperación de los suelos.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

- Incluir el mayor número de áreas recomendadas e identificadas por la comunidad como zonas de valor ambiental, por atributos de preservación, uso sostenible y restauración.
- Priorizar la utilización de límites del área, accidentes naturales o elementos construidos (carreteras, caminos reales) que permitan tanto a la población como a las autoridades encargadas de la administración del DRMI, la identificación del mismo en forma fácil.

**PARÁGRAFO.** Los objetos de conservación deben ser salvaguardados tanto por los propietarios, poseedores y tenedores de los predios localizados al interior del DRMI Banco Totumo Bijibana, como por los visitantes, transeúntes y cualquier tipo de población flotante que ingrese al mismo.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico como administradora del área protegida y las autoridades municipales, junto con la comunidad en general, vigilarán, controlarán e informarán a la autoridad competente, sobre cualquier alteración o daño que pueda afectarlos.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Consejo Directivo de la CRA, a iniciativa del Director General de la Corporación, adoptará el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado denominado Banco Totumo Bijibana y su área de influencia directa, el cual contemplará el diagnóstico, la zonificación ambiental con su régimen de usos y programas y proyectos orientados al mantenimiento de los objetivos de conservación del área.

El documento se construirá de manera participativa con los actores vinculados al área de interés. Dicho plan se elaborará dentro de los doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La zonificación del DRMI, así como las actividades y usos permitidos, serán definidas en el Plan de Manejo que se adopte por parte de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, las cuales deberán tener en cuenta los objetivos de conservación sustentados en los estudios técnicos que hacen parte integral del presente Acuerdo, las características socioeconómicas y culturales de las



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. **000012**

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

comunidades asentadas en el área, así como las demás actividades productivas desarrolladas en el mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Hasta tanto se adopte el Plan de Manejo Ambiental del DRMI Banco Totumo Bijibana, la zona declarada como tal se sujetará a la zonificación, régimen de usos y demás parámetros de conservación establecidos en los artículos subsiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se establece el siguiente régimen de usos de suelo para la Zona de preservación:

El área que abarca esta zona de manejo, estará dirigida a evitar la alteración, degradación o transformación de los recursos naturales que aún subsisten en la región, a causa del desarrollo de actividades humanas.

Uso principal:

Sostenimiento y cuidado de los recursos naturales, previniendo la alteración a causa de las actividades humanas.

Usos compatibles:

Restauración o enriquecimiento de la cobertura vegetal natural, orientada a la rehabilitación y protección del suelo y a la rehabilitación de hábitat de especies de fauna.

Repoblación faunística y reintroducción de especies de fauna y flora, cuya existencia previa en el área haya sido debidamente comprobada.

Obras para control de erosión o fenómenos de remoción en masa.

Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales.

Proyectos de investigación y monitoreo.

Educación y capacitación ambiental.

Control y vigilancia.

Usos condicionados:

Extracción controlada de productos secundarios del bosque.

Colecta de especímenes de flora y fauna para repoblación de otras áreas cuando las condiciones ecológicas así lo permitan.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

Construcción de obras civiles para el establecimiento de sistemas de acueducto veredal, regional o municipal, o instalación de tomas individuales, o aquellos necesarios para surtir distritos de riego.

Actividades recreativas.

Usos prohibidos:

Todo aquello que no esté permitido o condicionado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se establece el siguiente régimen de usos de suelo para la zona de Restauración:

Involucra áreas que en su estado anterior, de composición, estructura y función de la diversidad biológica ha sido alterado total o parcialmente, a causa de las actividades humanas, y que por su alto valor socioecológico merece el restablecimiento de su condición natural, principalmente zonas de ronda de drenajes y jagüeyes, zonas contiguas a parches de bosque que ameriten su elongación para formar parches de mayor tamaño o para conectar parches de bosque, permitiendo la supervivencia o movilidad de especies de fauna, y áreas con procesos erosivos.

Esta categoría se considera transitoria, ya que en respuesta al desarrollo de procesos de restablecimiento de la condición natural, esta superficie, se transformará en zonas de Preservación o zonas de aprovechamiento sostenible.

Uso principal:

Desarrollo de actividades que propendan por la recuperación de la estructura y funcionalidad de los ecosistemas afectados.

Usos compatibles:

Restauración o enriquecimiento de la cobertura vegetal natural, orientada a la rehabilitación y protección del suelo y a la rehabilitación de hábitat de especies de fauna.

Repoblación faunística y reintroducción de especies de fauna y flora, cuya existencia previa en el área haya sido debidamente comprobada.

Obras para control de erosión o fenómenos de remoción en masa.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

Desarrollo de todo tipo de acciones para control de incendios forestales.

Proyectos de investigación.

Educación, interpretación y capacitación ambiental.

Control y vigilancia.

Actividades de interpretación ambiental

Usos condicionados:

Extracción controlada de productos secundarios del bosque.

Construcción de obras civiles para el establecimiento de sistemas de acueducto, instalación de tomas individuales o surtir distritos de riego.

Actividades recreativas.

Usos prohibidos:

Todo aquello que no esté incluido en los usos principal, compatibles y/o condicionados.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se establece el siguiente régimen de usos de suelo para la Zona de Uso Sostenible:

Las condiciones biofísicas de esta superficie permiten el desarrollo de actividades productivas de forma sostenible, sin que amenacen los objetivos de conservación que propiciaron la declaratoria del DRMI. Abarca áreas donde actualmente se realizan actividades agropecuarias, en las que los sistemas tradicionales de producción, deben ser reemplazados por alternativas de producción sostenible desarrollada de manera concertada con la comunidad.

El desarrollo de las actividades de uso deberá velar por la permanencia de los bosques contiguos y de los bienes y servicios que proveen.

Uso principal:

Desarrollo de actividades agropecuarias que propendan por el desarrollo socioeconómico y la continua oferta de bienes y servicios ambientales, en pro del mejoramiento de la calidad de vida las comunidades locales.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

Usos compatibles:

Restauración o enriquecimiento de la cobertura vegetal natural, orientada a la rehabilitación y protección del suelo y a la rehabilitación de hábitat de especies de fauna.  
Repoblación faunística y reintroducción de especies de fauna y flora, cuya existencia previa en el área haya sido debidamente comprobada.  
Obras para control de erosión o fenómenos de remoción en masa.  
Construcción de obras civiles para el establecimiento de sistemas de acueducto, instalación de tomas individuales o para surtir distritos de riego.  
Control de depredadores, plagas y enfermedades.  
Desarrollo de prácticas de manejo agropecuario y conservación de suelos.  
Establecimiento de plantaciones dendroenergéticas.  
Establecimiento de plantaciones forestales productoras y protectoras - productoras.  
Aprovechamiento forestal sostenible.  
Zoocria.  
Investigación, educación y capacitación ambiental y en sistemas de producción.  
Control y vigilancia.  
Actividades recreativas y de interpretación ambiental.

Usos condicionados:

Colecta de especímenes de flora y fauna para repoblación de otras áreas cuando las condiciones ecológicas así lo permitan.  
Construcción de carreteras y otras obras de infraestructura.

Usos prohibidos:

Todo aquello que no esté permitido o condicionado.

**ARTÍCULO NOVENO.** En el DRMI Banco Totumo Bijibana delimitado mediante el presente Acuerdo, se implementarán las siguientes medidas provisionales, en tanto se adopta el Plan de Manejo Ambiental para la misma:

- a. Se prohíbe talar la vegetación existente en la reserva, salvo autorización previa y expresa de la CRA.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. # 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

- b. Se prohíbe la introducción, distribución, vertimiento, uso o abandono de sustancias contaminantes o tóxicas, que puedan perturbar el ecosistema o causar daño en él; o arrojar, depositar o incinerar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello.
- c. Se prohíbe alterar, remover o dañar señales, avisos, vallas, cercas, mojones y demás elementos constitutivos del DRMI.
- d. Se prohíbe realizar fogatas y/o actividades que impliquen el uso del fuego, salvo en los casos en que se requiera para procesos de restauración ecosistémica y mantenimiento de cortafuegos, o con previa autorización expresa de la CRA.
- e. Las acciones orientadas a la sustitución de los usos agropecuarios se incorporarán en el instrumento de manejo del DRMI y contará con el apoyo de la CRA y los municipios; principalmente en lo concerniente a la capacitación técnica e insumos a las comunidades asentadas en esta área, dirigidas a la reconversión de actividades compatibles con el régimen de usos del DRMI.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** De los permisos, autorizaciones para el uso de recursos naturales y licencias para el desarrollo de proyectos siempre que sean compatibles con los objetivos de conservación y las actividades permitidas en el plan de manejo.

*El capítulo V del decreto 2372 del 2010, hace referencia en su Artículo 36. Modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales. En las distintas áreas protegidas se pueden realizar las actividades permitidas en ellas, en los términos de los artículos No.33 y No. 35, de conformidad con los modos de adquirir el derecho a usar los recursos naturales renovables regulados en el Decreto-ley 2811 de 1974, sus reglamentos y con las disposiciones del presente decreto, o las normas que los sustituyan o modifiquen.*

*Corresponde a la autoridad ambiental competente otorgar los permisos, concesiones y autorizaciones para estos efectos, y liquidar, cobrar y recaudar los derechos, tasas, contribuciones, tarifas y multas derivados del uso de los recursos naturales renovables de las áreas, y de los demás bienes y servicios ambientales ofrecidos por estas.*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

*Artículo 37. Desarrollo de actividades permitidas. La definición de la zonificación de cada una de las áreas que se realice a través del plan de manejo respectivo, no conlleva en ningún caso, el derecho a adelantar directamente las actividades inherentes a la zona respectiva por los posibles propietarios privados, ocupantes, usuarios o habitantes que se encuentren o ubiquen al interior de tales zonas.*

*De esta forma, el desarrollo de las actividades permitidas en cada una de las zonas, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental competente y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La administración del DRMI denominado Banco Totumo Bijibana corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA. Excepcionalmente la CRA podrá establecer acuerdos de manejo, administración o conservación conjunto con otras entidades públicas, privadas, personas naturales o jurídicas que lo soliciten, previa propuesta formal y sin que se configure una relación laboral entre las partes.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.2.10 del Decreto 1076 de 2015, la declaración de las áreas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas constituye una determinante ambiental; y por lo tanto, una norma de superior jerarquía, que no puede ser desconocida, contrariada o modificada en la elaboración y/o revisión de los planes de ordenamiento territorial de los respectivos municipios.

Bajo esta perspectiva, las autoridades de planeación del municipio de Repelón, departamento del Atlántico; deberán incorporar las disposiciones establecidas en este acuerdo, al momento de regular el uso del suelo en el área declarada como Distrito Regional de Manejo Integrado, y deberán armonizar los procesos de ordenamiento territorial municipal que se adelanten en el exterior del área protegida por la protección de ésta.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. <sup>#</sup> 000012

“Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.”

De igual manera, en el Programa de Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Repelón, y en los demás instrumentos de planificación y gestión de estos entes, se deberán incorporar los proyectos y recursos para dar cumplimiento a los programas adoptados mediante el Plan de Manejo Ambiental del Distrito Regional de Manejo Integrado, de competencia de las autoridades municipales, una vez se elabore este instrumento.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.1.3.10 del Decreto 1076 de 2015, que establece que el ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dicha áreas; el ordenamiento territorial que se adopte por el municipio de Repelón para estas zonas, deberá orientarse a atenuar y prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Si por motivos de utilidad pública o interés social, u otra causa legalmente establecida, se deben ejecutar actividades económicas que impliquen extracción de bosque, cambio de uso del suelo, cualquier otra actividad distinta al aprovechamiento sostenible dentro del área que resultare afecta o que sea incompatible con la zonificación y régimen de usos del área protegida, ésta debe ser previamente delimitada, con el fin de sustraerla del Distrito Regional de Manejo Integrado.

De conformidad con lo anterior, se deberá adelantar la evaluación conforme a los parámetros y condiciones establecidas en el artículo 2.2.21.3.9 del Decreto 1076 de 2015 y demás disposiciones concordantes sobre la materia, de lo cual se deberá presentar al Consejo Directivo concepto técnico y jurídico que permita analizar el sentido de la decisión.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. 000012

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** De conformidad con la Constitución y la ley, se respetarán los derechos adquiridos con arreglo a la normativa vigentes y las situaciones particulares y concretas consolidadas sobre los predios de propiedad privada que conforman el Distrito Regional de Manejo Integrado declarado mediante el presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO.** Los procesos y trámites urbanísticos en curso se resolverán por las autoridades competentes en el marco de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La violación de las normas contenidas en el presente acuerdo y la generación de daños o impactos negativos sobre los recursos naturales y el ambiente dentro del Distrito Regional de Manejo Integrado, acarreará la imposición de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009, y demás normas concordantes sobre la materia, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Comunicar a la alcaldía municipal de Repelón las decisiones adoptadas en el presente Acuerdo, con el fin de que se realicen las revisiones o ajustes correspondientes al Plan de Ordenamiento Territorial de dicho municipio. De igual manera, se deberá comunicar a la Gobernación del Atlántico, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al municipio de Repelón, departamento del Atlántico sobre las decisiones adoptadas mediante el presente Acuerdo, con el fin de que se realicen las inscripciones y demás actuaciones a que haya lugar en relación con los predios localizados al interior del Distrito Regional de Manejo Integrado y que se detallan a continuación:

En el Anexo No. 01, El Mapa predial del área protegida DRMI Banco Totumo Bijibana, Repelón, Este mapa se realizó con base a la información predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en un archivo en formato XML suministrado como soporte en el informe técnico presentado.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
C.R.A.

ACUERDO No. **Nº 000012**

"Por medio del cual se declara como Distrito Regional de Manejo Integrado Banco Totumo Bijibana, ubicado en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA."

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Comunicar el presente Acuerdo a la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en su condición del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, para registro y actualización del Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.

Dado en Barranquilla a los **29 JUL. 2019**

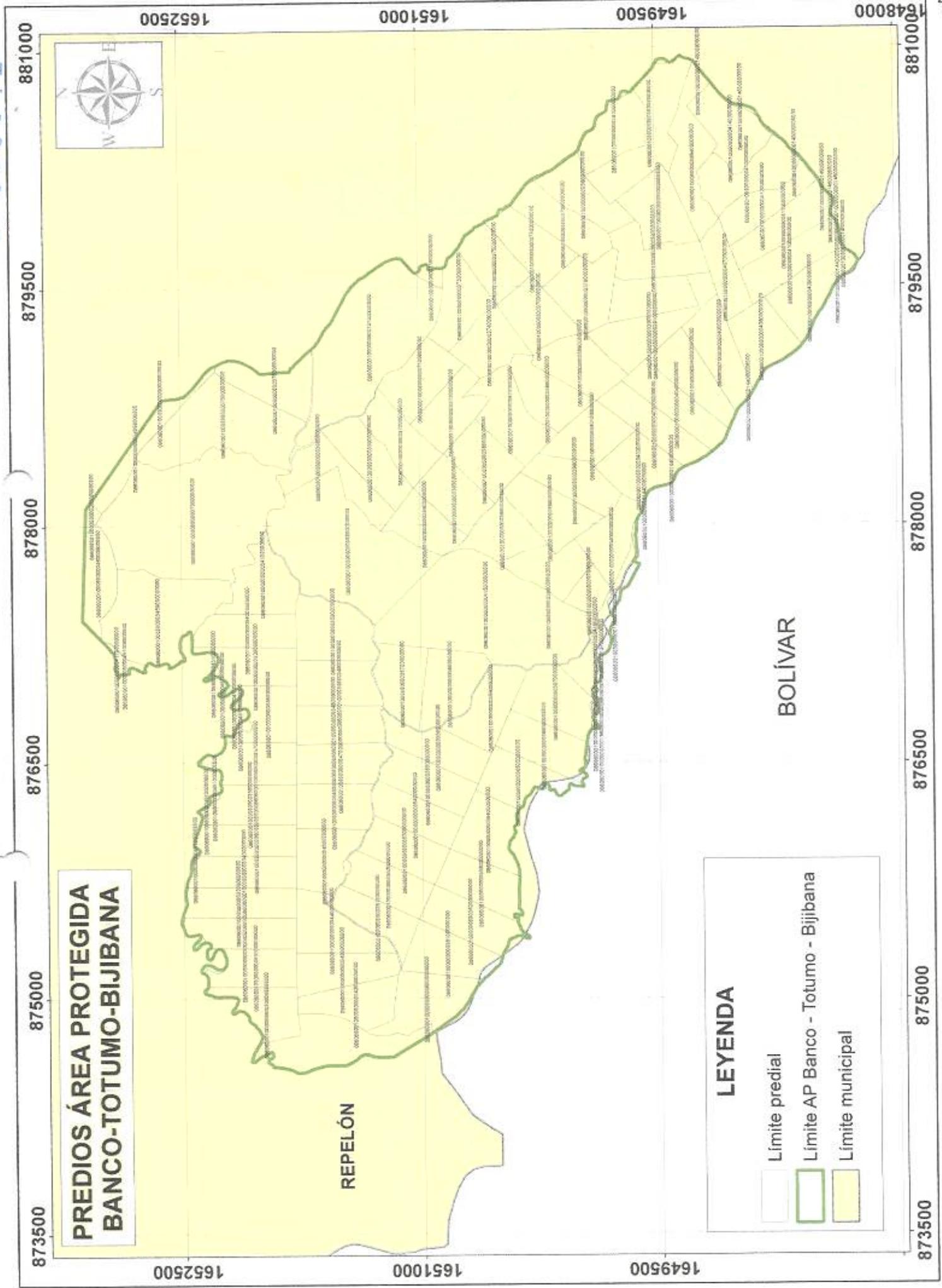
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*nr*  
  
**EDUARDO VERANO DE LA ROSA**  
Presidente

**JESÚS LEÓN INSIGNARES**  
Secretario

000012

22



**PREDIOS ÁREA PROTEGIDA  
BANCO-TOTUMO-BIJIBANA**

**REPELÓN**

**BOLÍVAR**

**LEYENDA**

-  Límite predial
-  Límite AP Banco - Totumo - Bijibana
-  Límite municipal

873500 875000 876500 878000 879500 881000

1652500 1651000 1649500 1648000